

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 2 No. 4 - 75
Tel. 8275333
MOSQUERA - C/MARCA

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No. 79.299.038

SECUESTRO VEHÍCULO

D.C. 2018 - 194

(254734003001 - 20180019400)

2018 194

REPUBLICA DE COLOMBIA



DATOS PARA RADICACION DEL DESPACHO COMISORIO
N° 3132

JURISDICCION: CIVIL MUNICIPAL.

COMITENTE:
JUZGADO DIESEISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
BOGOTA.

Grupo / Clase de Proceso:

☐

ORDEN

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

COLPATRIA S.A.

APODERADO

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA C.C. 79.299.038
CARRERA 7 N° 12-25 OF.503 TEL 2821273- 3192925380-3124913393

DEMANDADO (S)

MARIA HELENA MORALES TELLEZ Y RICARDO RAFAEL PEÑA
SARMIENTO.

De 2018 - 194



Despacho Comisorio N° 3132

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-020-2014-00114-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra MARIA HELENA MORALES TELLEZ Y RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de agosto de 2018 y 8 de septiembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RAQ - 396, de propiedad de la parte demandada RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en LA BODEGA 01 BARRIO PLANADAS ubicado en la CALLE 4 No 11-05 de Mosquera-Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de agosto de 2018 y 8 de septiembre de 2016.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, identificado(a) con C.C. 79.299.038 de Bogotá y T.P. 83.492 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 28 de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-73 Piso 1°
Tel: 2438775



DC 2018-154

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

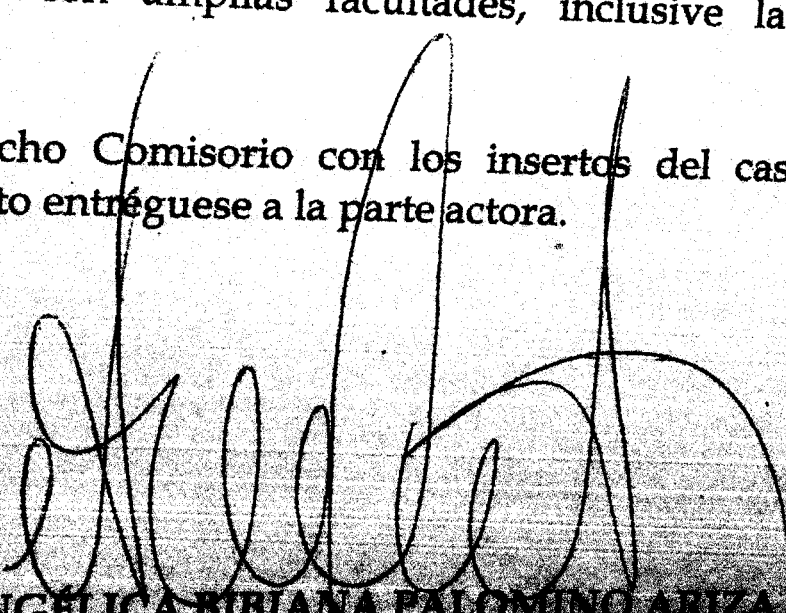
Ref. 020-2014-00114

En atención a la solicitud que precede, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2016 (fl.112), con el fin de realizar la diligencia de secuestro allí ordenada.

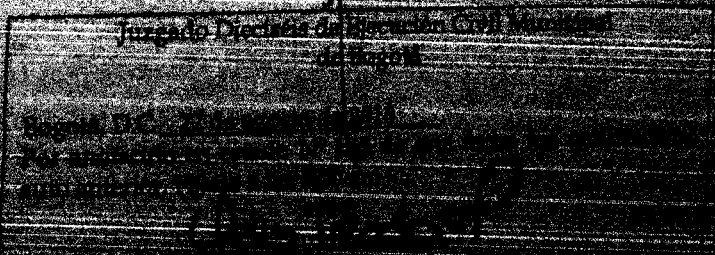
Para tal fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre. ✓

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ



3
131

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)
REF: N° 1100140030202014-0011400

Teniendo en cuenta el contenido de la comunicación allegada por la policía Nacional - Seccional Cundinamarca, en escrito que antecede, el Juzgado decreta el **secuestro** del automotor identificado con la placa **RAQ-396**; para tal efecto se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de Bogotá, con facultades para comunicarle al secuestre su designación. Como secuestre se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios provisionales la suma \$160.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

Por otro lado, se agrega a autos y se pone en conocimiento de la parte actora la comunicación que antecede allegada por el **Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá**, donde informa que se tomó atenta nota de la solicitud de embargo de remanentes comunicada por este despacho mediante oficio No. 865, para los fines legales pertinentes.

Finalmente, respecto de las comunicaciones que militan a folios 50 a 51 y 53 a 55, se ordena oficiar al Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, informando que este Despacho, mediante oficio No. 2177 radicado en su dependencia el pasado 1° de septiembre de 2016 dio contestación a su oficio No. 16-0845, indicando que se tuvo en

embargo de remanentes solicitado por los señores
Secretaría elabórese y envíese el oficio ordenado, adjuntando el folio 52.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 41 9 SEP 2016
de hoy
La Secretaria

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Solididad y Respeto
INFORME DE PARQUEADERO

BOGOTA SEPTIEMBRE 2016

SEÑOR

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

12 SEP 16 AM 8:21 006538

#2

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA DE PROCESO: 2014-1400

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA

DEMANDADO: MARIA HELENA MORALES

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehiculo de PLACA: RAQ-396 CLASE: CAMIONETA MARCA: CHEVROLET LINEA: LUV DYMAX TIPO DE CARROCERIA: DOBLE CABINA SERVICIO: PARTICULAR COLOR: GRIS GRANITO MODELO: 2010, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 03 de septiembre del 2016 No. 3804.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Solididad y Respeto

CAMILLO ALEJANDRO CASTANEDA
REPRESENTANTE LEGAL

Certificado de tradición

Nro. CT560068223

El vehículo de placas RAQ396 tiene las siguientes características:

Placa:	RAQ396	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2010
Color:	GRIS GRANITO		
Carrocería:	DOBLE CABINA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	870245
Chasis:	8LBETF3E9A0047259	Línea:	LUV D MAX
VIN:	8LBETF3E9A0047259	Capacidad:	Pasajeros 5 Kilogramos 1000
Cilindraje:	2999	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 372010000004970 con fecha de importación 30/03/2010, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 3423 del 16-09-2014, Radicado en SDM el 06-08-2015 Nro de expediente 11001400302020140011400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20 CARRERA 10 # 14-33 P8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO ,MARIA HELENA MORALES TELLEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

MARIA HELENA MORALES TELLEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63|Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



Nro. CT560068223

Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de febrero de 2018 a las 15:50:03
A solicitud de: MONICA NATALYA TORRES CAÑON con C.C. C1014231464 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63| Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



09 OCT 2018

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Mosquera,

15 NOV 2018

Despacho Comisorio No. 2018 - 00194

En atención al despacho comisorio emanado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, e insertos allegados (Fl. 1 a 9) el despacho;

Dispone:

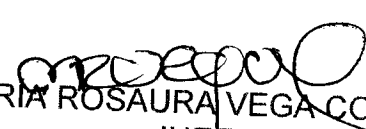
Auxiliar dicha comisión y en orden a ello se señala el día 21 del mes mayo del año 2019 a las 9:00 am, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo identificado con placa No. RAQ- 396, de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 11 - 05 BODEGA 0.7 KM VÍA BOGOTÁ MOSQUERA, de esta municipalidad.

Se designa como secuestre a:
Miguel Alfonso Guzman Henao

Se requiere a la parte para que el día del inventario del vehículo legible.

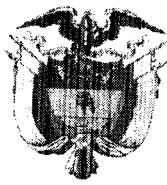
Por secretaría, proceda mediante oficio a comunicar esta designación al secuestre.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por			
anotación	en	ESTADO	Nº <u>26</u> Hoy,
16 NOV 2018			
El Secretario	BERNARDO OSPINA AGUIRRE		

DAMC 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 24 de enero de 2019

9
13+

OFICIO No. 350

Señor.
MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY
Avenida las Palmas No. 7 - 41 of. 401
Fusagasugá - Cundinamarca

REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 194
De. Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Contra. Luis Eduardo Alvarado Barahona

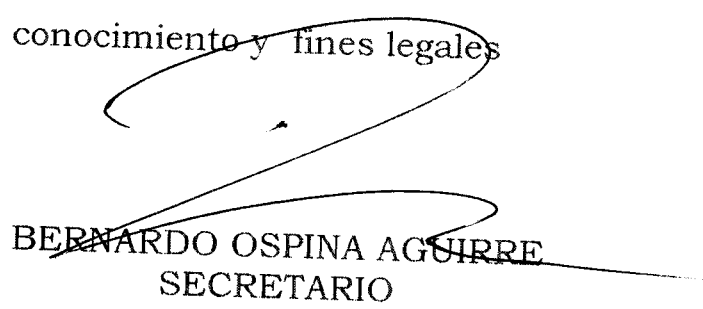
Cordial saludo;

Comuníquese, que mediante providencia proferida por este despacho de fecha 15 de noviembre de 2018, se le designó como SECUESTRE dentro del Despacho Comisorio de la referencia, se le informa que debe presentarse en los 5 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la aceptación del cargo.

De igual forma se le indica que la fecha programada para la diligencia de secuestro del vehículo de placa No. RAQ - 396, es el día 21 de mayo de 2019 a las nueve (09:00) AM, con el fin de que comparezca en la hora y fecha señalada.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales

Atentamente,


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

DAMC

Señor (a):

Juez.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
E.S.D.

REF. : DESPACHO COMISORIO No. 2018 - 0194
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
CONTRA : LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA

ASUNTO : ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE

MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONRROY, mayor de edad, con domicilio en Fusagasugá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de auxiliar de la justicia, secuestre nombrado dentro del referido asunto, por medio del presente escrito manifiesto a su señoría lo siguiente:

Manifiesto al Despacho, no estar impedido para desempeñar el cargo encomendado, por tanto, acepto nombramiento dentro de referido asunto.

Recibiré notificación Avenida Las Palmas No. 7-41, Of. 401 de Fusagasugá.
Cel. 300 706 9647 / 319 214 2027 / 311 576 7034

Att.,


MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONRROY
C.C. No. 79.356.426 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
E S. D.

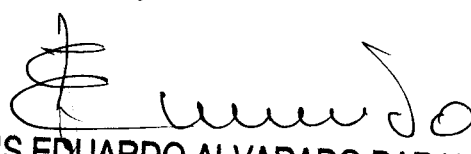
REF. : RADICADO N° 2018-0194.
DESPACHO COMISORIO N° 3132 DEL 28/08/2018

PROCESO JUDICIAL : EJECUTIVO N°. 2014-00114.
JUZGADO COMITENTE : 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA : RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO Y MARIA
HELENA MORALES TELLEZ.

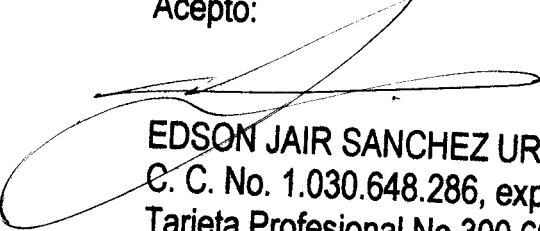
ASUNTO : SUSTITUIR PODER PARA DILIGENCIA SECUESTRO.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por medio del presente respetuosamente manifiesto a su despacho que **SUSTITUYO** el poder a favor de EDSON JAIR SANCHEZ URREGO, abogado en ejercicio, identificada con C. C. No. 1.030.648.286 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No 300.691 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del mencionado Banco, asista y actúe en la diligencia de secuestro del vehículo de placa **RAQ 396**, ordenada mediante el referido comisorio. ✓

Atentamente,


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

Acepto:


EDSON JAIR SANCHEZ URREGO.
C. C. No. 1.030.648.286, expedida en Bogotá.
Tarjeta Profesional No 300.691 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 7 No 12-25 oficina 503 teléfono 2821273 Fax 2836017 celular 3108603030 Bogotá D.C.

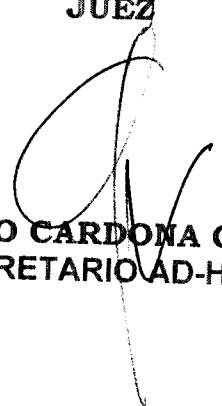


12
001

D.C. No. 2018 – 00194 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACA No. RAQ-396 DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 3132 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Dentro del proceso Ejecutivo mixto No. 2014-00114 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A contra MARÍA HELENA MORALES TÉLLEZ Y RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO.

APERTURA DE LA DILIGENCIA: Juzgado Civil Municipal.-En Mosquera, a los 21 días del mes de mayo de 2019, siendo el día y hora señalados en auto de fecha 15 de noviembre de 2018, la SRA. Juez en compañía de su Secretario AD-HOC se constituye en audiencia para llevar a cabo la comisión encomendada. Una vez revisado el expediente se pudo constatar que existe poder de sustitución para llevar a cabo la presente diligencia, otorgado por el DR. **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA** C.C. No. 79.299.038 y T. P. No. 83.492 del C. S. de la J. apoderado demandante, AL Dr. **EDSON JAIR SÁNCHEZ URREGO**, C.C. No. 1.030.648.286 y T. P. No. 300691, del C. S. de la J., a lo que el Despacho Dispone; AUTO: reconocer personería a **EDSON JAIR SÁNCHEZ URREGO** conforme al mandato que obra en el plenario, En atención a que el secuestre designado en el presente asunto no compareció, y se encuentra inactivo en la lista de auxiliares. El despacho procede a relevar del cargo y designar en su reemplazo a **JJ. ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, y fijar nueva fecha de diligencia para el día 28 de Mayo de 2019 a las 8:30 am.


MARÍA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ


GUILLERMO CARDONA GONZÁLEZ
SECRETARIO AD-HOC



Certificado de tradición

Nro. CT901863703

El vehículo de placas RAQ396 tiene las siguientes características:

Placa:	RAQ396	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2010
Color:	GRIS GRANITO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	870245
Serie:	8LBETF3E9A0047259	Línea:	LUV D MAX
Chasis:	8LBETF3E9A0047259	Capacidad:	Pasajeros 5 Kilogramos 1000
VIN:	2999	Puertas:	4
Cilindraje:	2999	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			
Manifiesto de aduana o Acta de remate:	372010000004970 con fecha de importación 30/03/2010, Bogota.		

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 3423 del 16-09-2014, Radicado en SDM el 06-08-2015 Nro de expediente 11001400302020140011400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20 CARRERA 10 # 14-33 P8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO, MARIA HELENA MORALES TELLEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Propietario(s) Actual(es)

MARIA HELENA MORALES TELLEZ

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13ª # 29- 26. Local 151
Parque Central Bavaria – Bogotá, Colombia
PBX: 2916700/2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Observaciones:

Dado en Bogotá, 20 de mayo de 2019 a las 14:41:27
A solicitud de: LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA con C.C. C79299038 de Bogotá.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13ª # 29- 26. Local 151
Parque Central Bavaria – Bogotá, Colombia
PBX: 2916700/2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REF.

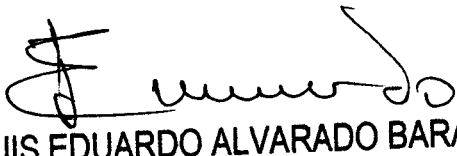
: **RADICADO N° 2018-0194.**
DESPACHO COMISORIO N° 3132 DEL 28/08/2018

PROCESO JUDICIAL : EJECUTIVO N° 2014-00114.
JUZGADO COMITENTE : 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA : RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO Y MARIA
HELENA MORALES TELLEZ.

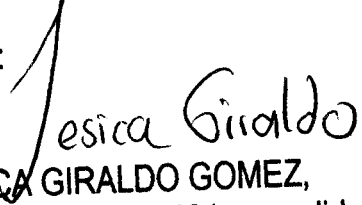
ASUNTO : SUSTITUIR PODER PARA DILIGENCIA SECUESTRO.

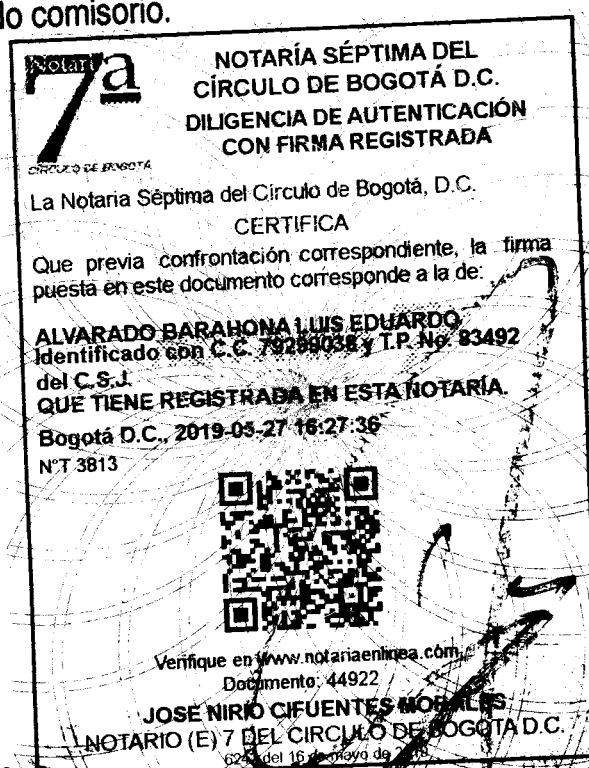
LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por medio del presente respetuosamente manifiesto a su despacho que **SUSTITUYO** el poder a favor de JESSICA GIRALDO GOMEZ, abogada en ejercicio, identificado con C.C. No.1.032.449.481, expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No 289.220 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del mencionado Banco, asista y actúe en la diligencia de secuestro del vehículo de placa **RAQ 396**, ordenada mediante el referido comisorio.

Atentamente,


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

Acepto:


JESSICA GIRALDO GOMEZ,
C.C. No.1.032.449.481, expedida en Bogotá.
Tarjeta Profesional No 289.220 del Consejo Superior de



Placa No. 3803

Señalando las 12:00

días del mes de OCT del año 2018 en presencia del

se procede a efectuar el inventario del vehículo

Placa No. 3803 Ciudad de Exp. Bogotá
 Marca: Modelo 2010
 Línea: Color: Negro
 Clase: Servicio Público Particular
 Tipo: 2

No. Chasis: 8211111111111111
 Motor: 4711111111111111
 No. Serie: 8211111111111111

Los elementos que se relacionan a continuación:
 E: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYON LEVE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
 Primer Cláusula: Especificar las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

PARTE INTERNA			PARTE INTERNA			PARTE INTERNA			
Cod.	Descripción	Estado	Cod.	Descripción	Estado	Cod.	Descripción	Estado	
01	Borra de cambios	1	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	75	Alternador	1	
02	Freno de Mano	1	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	76	Arranque	1	
03	Encendedor de Cigarrillos	1	37	Bómpor Delantero Centro	1	77	Batería	1	
04	Calentador	1	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	78	Caja de Cambios	1	
05	Cinturones de Seguridad	1	39	Exploradores	1	79	Caja Dirección	1	
06	Colinaria	1	40	Capot	1	80	Pito	1	
07	Consola	1	41	Ferrols Delanteros Derecha	1	81	Limpiaabrisas	1	
08	Vidrios Eléctricos	1	42	Direccional Delantero Derecha	1	82	Radiador	1	
09	Controles de Calefacción	1	43	Guardafango Delantero Derecho	1	83	Tapa Aceite	1	
10	Control de Direcciones	1	44	Espajo Externo Derecho	1	84	Tapa Frenos	1	
11	Control de Luces	1	45	Puerta Delantero Derecha	1	85	Tapa Radiador	1	
12	Encendido de Motor	1	46	Puerta Trasera Derecha	1	86	Tarro Limpiaabrisas	1	
13	Ferrol Timón	1	47	Guardafango Trasero Derecho	1	87	Varilla Aceite	1	
14	Ferros de Colinaria	1	48	Stop Trasero Derecho	1	88	Aire Acondicionado	1	
15	Guantera	1	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	ACCESORIOS			
16	Guaya Bañi	1	50	Bómpor Trasero Centro	1	89	Spolier	1	
17	Guaya Capó	1	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	90	Alarma	1	
18	Guaya Gasolina	1	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	91	Bloqueo Central	1	
19	Luz Interna	1	53	Bañi o Puerta Trasera	1	92	Parrilla	1	
20	Frental de Radio	1	54	Stop Central Trasero	1	93	Caja de CD	1	
21	Manillas Internas	1	55	Stop Izquierdo	1	94	Planta o Amplificador	1	
22	Parlantes	1	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	95	Pantalla de DVD	1	
23	Radio	1	57	Puerta Trasera Izquierda	1	96	Twiters	1	
24	Reloj	1	58	Puerta Delantero Izquierda	1	97	Documentos	1	
25	Retrvisor	1	59	Espajo Externo Izquierdo	1	98	Llaves del Vehículo	1	
26	Tablero	1	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	99	Kilometraje	1	
27	Tacómetros	1	61	Direccional Delantero Izquierda	1	100	# de Sellos	1	
28	Tapasol	1	62	Ferrols Delanteros Izquierda	1	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapetes	1	63	Persiana	1	101	Llanta de Repuesto	1	
30	Timón	1	64	Rines	1	102	Gato Tornillo - Zorra	1	
31	Radio Teléfono	1	65	Llantas	1	103	Herramienta	1	
32	Taxímetro	1	66	Manijas de Puertas	1	104	Cruceta - Palanca	1	
33	Billete	1	67	Cocuyos Laterales	1	105	Equipo de Carrera	1	
			68	Antena	1	106	Extintor Grande (Pequeño)	1	
			69	Emblemas	1				
			70	Guarda Polvos	1				
			71	Teles	1				
			72	Grifos Lavavidrios	1				
			73	Bocales Ventanas	1				
			74	Bocales Externos	1				

Señalar: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuestión: La sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación al que se recibió en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Cuestión: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebre podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1678 del 20 de Agosto de 2013 y no podrán ser caudales y dados en pago.

Observaciones: 1. El vehículo se encuentra en buen estado.

A quien se le incauta: 3803

Dirección: 123 No. 13-24 Fontibón

Lugar y Hora de la Inmovilización: 12:00

Arguido No. 3803

Proceso: 123 No. 13-24 Fontibón

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

Emponente: 3803

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, DESCONGESTION, DE FAMILIA, PEQUEÑAS CAUSAS,
EJECUCION DE SENTENCIAS Y/O ALCALDIA LOCALES,

PROCESO No 2018 194

JUZGADO ORIGEN 16 CM. Ejecución Bogotá

COMISORIO No 3132

DOCUMENTO AUTÉNTICO

ASUNTO: DELEGACION DEPENDIENTE DEL SECUESTRO ART. 52 DEL C.G.P.

Cordial saludo:

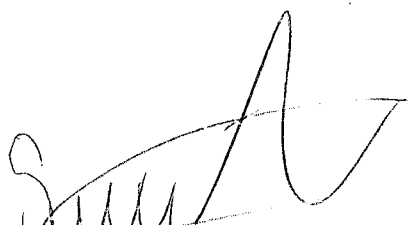
Actuando como Representante legal de la compañía JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. muy comedidamente manifiesto al señor juez, que para la práctica de la misma, la empresa ha autorizado a Luz Dora Lora de Medina quien se identifica en su despacho con c.c. 57708465 de Bogotá. Quien actuara única y exclusivamente, para la práctica de La diligencia judicial de **SECUESTRO**, dentro del comisorio del asunto, sirvase posesionarla y reconocerla para lo pertinente en el asunto. Quedando así, nuestra compañía legalmente **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para sus efectos legales.

Anexos: copia de cámara y comercio.

Copia de la cedula de ciudadanía del autorizado.

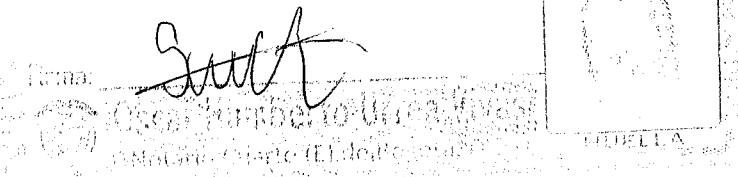
Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente:


DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA.
1022436143
REPRESENTANTE LEGAL

David Santiago Amortegui Herrera
1022436143

02 MAYO 2019



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.

N.I.T. : 900909857-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02633445 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 8 NO. 16 - 21 PISO 7

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 8 NO. 16 - 21 PISO 7

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CRISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036813 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

SIN NUM 2016/11/09 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/21 02158901
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR

NO. DE ACCIONES

VALOR NOMINAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

: \$30,000,000.00

: 1,000.00

: \$30,000.00

VALOR

NO. DE ACCIONES

VALOR NOMINAL

** CAPITAL SUSCRITO **

: \$30,000,000.00

: 1,000.00

: \$30,000.00

VALOR

NO. DE ACCIONES

VALOR NOMINAL

** CAPITAL PAGADO **

: \$30,000,000.00

: 1,000.00

: \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02399333 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL

AMAYA AMORTEGUI LUZ MARY

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02375544 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

C.C. 000000039653972

IDENTIFICACION

AMORTEGUI HERRERA DAVID SANTIAGO

C.C. 000001022436143

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS.. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pardo A.

20
871

D.C. No. 2018 – 00194 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACA No. RAQ-396 DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 3132 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Dentro del proceso Ejecutivo mixto No. 2014-00114 de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A** contra **MARÍA HELENA MORALES TÉLLEZ Y RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO**.

APERTURA DE LA DILIGENCIA: Juzgado Civil Municipal.-En Mosquera, a los 28 días del mes de mayo de 2019, siendo el día y hora señalados en acta de fecha 21 de noviembre de 2019, la SRA. Juez en compañía de su Secretario AD-HOC se constituye en audiencia para llevar a cabo la comisión encomendada.

Comparecieron:

El Dr. Luis EDUARDO ALVARADO BANAÍTA, con CC No. 79299038, TP No. 83492, del CS de la J, Una vez revisado el expediente se pudo constatar que existe poder de sustitución para llevar a cabo la presente diligencia, otorgado por el Dr. JESSICA GIRALDO GOMEZ, C.C. No. 1032.449.481 y T. P. No. 289.220 Del C. S. de la J. apoderado demandante, al Dr. JESSICA G, C.C. No. Y T. P. No. , del C. S. de la J., a lo que el Despacho Dispone; AUTO: reconocer personería a JESSICA GIRALDO GOMEZ, conforme al mandato que obra en el plenario.

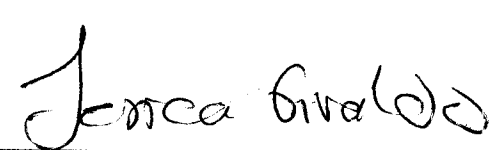
La **SRA. LUZ DARY GUZMÁN DE MEDINA** C.C. No. 51.708.465 en su calidad de secuestre, según poder otorgado por **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S** NIT 9009098572 quien puede ser ubicada en la dirección CRA 8 No 16-21 PISO 7 OFICINA 201a DE BOGOTA D.C. TEL. 322.223.0418, correo cristiancamilo-ah@gmail.com, en tal estado la SRA. Juez le recibe la promesa legal de juramento por cuya gravedad promete cumplir bien, fiel y legalmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender, quedando en esta forma debidamente posesionado. En este estado el Despacho procede a desplazarse a LA CALLE 4 No. 11 – 05, de este municipio, lugar donde se encuentra el vehículo objeto de diligencia, una vez en el sitio fuimos atendidos por Nelson PINILLA, quien nos permitió el ingreso al parqueadero, lugar donde se encuentra el automotor, procediendo a su identificación conforme al certificado de tradición allegado al plenario y que hace parte integral del mismo, en este estado de la diligencia IDENTIFICANDO EL VEHICULO EN SU PARTE INTERNA Y EXTERNA CON EL CERTIFICADO DE TRADICION E INVENTARIO SIN OPOSICION

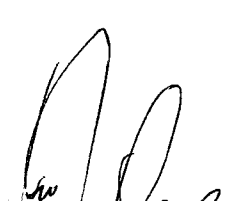
se declara legalmente secuestrado el vehículo antes mencionado y se procede hacer entrega al secuestre designado, haciéndole las advertencias de ley, quien manifestó: recibo en forma real y material el automotor antes identificado y procederé a lo de mi cargo

se deja constancia que el Juzgado comitente fijo como honorarios de la secuestre designada el valor de \$ 160000, los cuales serán cancelados en el momento de la diligencia(), cuenta de cobro(X)' por

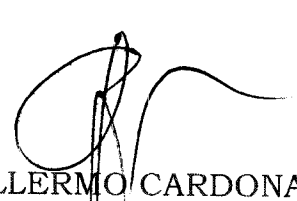
por secretaria hágase la devolución de la comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. LA PRESENTE QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece una vez leída y aprobada por quienes en ella asistieron.

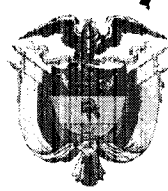

MARÍA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.


APODERADO DEMANDANTE


LUZ DARY GUZMÁN DE MEDINA
SECUESTRE


QUIEN ATIENDE DILIGENCIA


GUILLERMO CARDONA GONZÁLEZ
SECRETARIO AD-HOC



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 05 de junio de 2019

OFICIO No. 2055

149
Folios 21
Despacho
37496 11-JUN-19 16:03

5547-2019-133-016

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señores.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 1
Bogotá D.C.

REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 00194
Demandante: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Demandado: María Helena Morales Téllez
Ricardo Rafael Peña Sarmiento

Cordial Saludo;

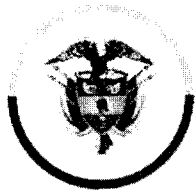
Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 28 de mayo de 2019, ordeno remitirles el asunto de la referencia debidamente diligenciado.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 20 folios y 1 CD, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 2014 - 00114 que cursa en su despacho.

Cordialmente,


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

Oficina de Ejecución
Bogotá
12 JUN 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

130

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 020 2014 00114

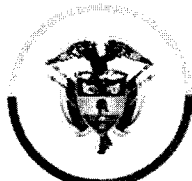
Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 3131 debidamente diligenciado.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Líbrese telegrama.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C 19 de junio de 2019
Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

23
151

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 020 2014 00114

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, el oficio que antecede mediante el cual el Juzgado 13° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad dejó a disposición del asunto en referencia cautelas decretadas en aquel, en atención al embargo de remanentes previamente solicitado.

Corolario, se ordena el desglose de los oficio vistos a folios 121 a 125 de la encuadernación para que la parte actora le imparta el respectivo trámite.

De otro lado, se requiere a la Oficina de Ejecución para que proceda a colocar una caratula al cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese y cúmplase (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C 19 de junio de 2019
Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

☒ DESGLOSES
☐ COPIAS AUTÉNTICAS
☐ RECURSOS DE QUEJA

☐ PASIVA
☒ ACTORA

NOMBRES: **Angela Torres**
TELÉFONO: **319292880**
DIRECCIÓN: **Ci. 7 #12-25**
FECHA: **23 JUL 2019**
FIRMA: **[Firma]**
C.C. **1044216076**

SECRETARÍO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Diana Patricia Echeverri López
Profesional en Derecho
Código 17

Cordialmente,

Superior de la Judicatura.
Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
A los 9 días del mes de Julio de dos mil Diecinueve (2019). Se desglasa Oficio N°12569, 12570, 12572 y 12571 emitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá obrante a folio 121 a 125 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos, y juzgados 81, 78 y 20 Civil municipal el cual se le entrega a la parte demandante para su respectivo diligenciamiento. Lo anterior de conformidad con el auto de fecha 18 de Junio de 2019.

CONSTANCIA DESGLOSE

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 020-2014-114 DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra MARIA HELENA MORALES TELLEZ Y RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1



24
152

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 – 310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM. UBICACIÓN MEGAPATIO: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA.

Camilo Alejandro Castañeda Velasco
Representante Legal
NIT. 900.455.817-8
New Buenos Aires S.A.S.
DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO

Cordialmente,

Del señor Juez,

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra órbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continúa bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RAQ396**, por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA – CUNDINAMARCA).**

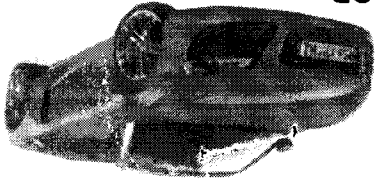
Representante Legal de la Sociedad Depósito de vehículos New Buenos Aires, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

REFERENCIA: 2014-00114
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARIA HELENA MORALES

SEÑOR:
20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
JUEZ: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
S. D.

New Buenos Aires S.A.S.
DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
Sociedad y Representante



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

16625 3-JUL-19 15:13

11 JUL 2019

LUIS EDUARDO ALVARADO B.
C.C.N° 79.299.038 DE BOGOTÁ.
T.P.N° 83.492. DEL CSDE LA J.

Atentamente,

- Copia de la resolución N° 5480 del 30/11/2018 del "MINTRANSORTE"

ANEXOS:

5° del artículo 444 del C.G.P.
que conduzca a la aprobación del presente avalúo, de conformidad al numeral
En consecuencia solicito respetuosamente se proceda con el trámite respectivo
CAMIONETA CHEVROLET LUV D MAX DE PLACA **RAQ 396** MODELO 2010.
AVALÚO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2019: **\$ 28.400.000.**

vehículo de placas **RAQ 396**, para la vigencia 2019, así:
30/11/2018 del "MINTRANSORTE", mediante la cual se fijó el avalúo del
dispuesto por el artículo 444 C.G.P., aporlo la resolución N° 5480 del
Actuando en mi calidad de apoderado del ejecutante, con fundamento en lo

ASUNTO: APORTAR AVALUO VEHICULO **RAQ 396**.

Ref.: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00114.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : RICARDO RAFAEL PEÑA S.O Y MARIA H. MORALES TELLEZ..

ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
D. S.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
1488-2019-10
17497 18-JUL-19 8:20

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
17 JUL 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005480 DE 2018
30 NOV 2018
DEPARTAMENTO DE SANTA CATALINA No. 2

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedidas la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, establecido en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, establecido en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,



RESOLUCIÓN NÚMERO

0005480 30 NOV 2018

DE 2018

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que correspondiendo al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(---)

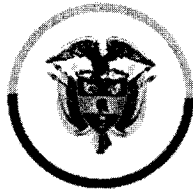
A) territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías."

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y sólo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(...)"

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 3.3. BASE GRAVABLE DE LOS VEHÍCULOS CAMIONETAS DOBLE CABINA PARA EL AÑO FISCAL 2019 (DOLARES EN MILES DE PESOS).																																
ID	TIPO	CLASE	MARCA	LÍNEA	CULMINARE	TORNILLO	PRESATE	MÓDULOS																								
								1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008										
9232	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X2 MT	2406	0	0	5907	7000	7600	8300	9100	9900	10800	11800	12900	14200	15500	17000	18400	19500	20800	22600	24400	26100	28100	32400	35900	37100	42100	45400	48500
9277	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X2 MT	3000	0	0	7125	7600	9400	10000	11300	12300	13300	15700	16700	17500	18400	19500	20400	21800	22000	22900	24800	25800	27400	33700	37100	41000	44500	48100	52400
9275	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X4 AT	3500	0	0	7468	9700	10300	11200	12000	13900	13800	36300	17400	18600	20000	22000	22300	24500	24500	27800	28400	31000	33400	37100	41000	44500	56600	61100	66000
9276	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X4 AT	2999	0	0	7229	9400	10000	10800	11600	12400	13400	35700	16900	18000	19400	20500	21100	23600	23500	26900	28400	30200	32100	38600	41800	45000	50000	54100	58200
9273	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X4 MT	3500	0	0	7229	9400	10000	10800	11600	12400	13400	35700	16900	18000	19400	20500	21100	23600	23500	26900	28400	30200	32100	38600	41800	45000	50000	54100	58200
22419	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X4 MT	2400	0	0	5495	7000	7600	8100	8600	9200	10100	11700	12600	13300	14100	15100	16100	17700	18400	19500	20800	21800	28000	30400	32900	35500	38400	41700	44700
10381	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX HEV	2400	0	0	5495	7000	7600	8100	8600	9200	10100	11700	12600	13300	14100	15100	16100	17700	18400	19500	20800	21800	28000	30400	32900	35500	38400	41700	44700
9282	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV GLS TFR 4X2 MT	2771	0	0	7940	8500	9400	10300	11300	12400	13700	15000	16500	18100	19400	20500	21900	23300	24600	25900	27500	29100	30800	38200	41300	44600	49700	53800	58200
9274	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV GLS TFS 4X4 MT	2771	0	0	7634	9800	10500	11500	12200	13000	14200	85200	17700	18700	19900	20900	21900	23400	24600	25900	27500	29100	30800	38200	41300	44600	49700	53800	58200
9234	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV KB 31 MT	1600	0	0	4459	5900	6300	6900	7900	8300	8900	9600	10300	11100	12000	13000	14000	15100	15800	16400	17200	18000	18800	23000	24800	26900	29100	31400	34000
9235	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV KB 41 MT	1600	0	0	4459	5900	6300	6900	7900	8300	8900	9600	10300	11100	12000	13000	14000	15100	15800	16400	17200	18000	18800	23000	24800	26900	29100	31400	34000
9236	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV LSTR 4X2 MT	2198	0	0	7700	9000	10000	11000	12000	13300	14900	16400	17900	18800	20800	22100	23500	24700	27700	28800	29700	32400	36100	39200	43300	47000	50700	54300	58200
9238	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV LSTR 4X2 MT	2499	0	0	3820	5400	6300	7200	8400	8600	11100	32800	13800	14700	15900	17600	18600	19900	20800	22200	23400	24900	26400	31900	34000	37000	41300	46000	48500
9239	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV LSTR 4X4 MT	2198	0	0	8200	9700	10900	11200	12200	13300	14500	14800	16400	17800	18800	20100	21500	22800	23500	25700	26700	28200	32400	35400	38300	41300	46100	49800	53400
9240	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV LSTR 4X4 MT	3163	0	0	6080	8400	9600	10500	11700	13000	13900	34900	15300	16300	17800	18800	20100	21500	22800	23500	25700	26700	28200	32400	35400	38300	41300	46100	49800
9280	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV LSTR 4X4 MT	2198	0	0	7100	8200	9100	10000	11000	12100	13400	14600	15700	17600	18700	20000	21200	22600	23900	24400	26000	26800	31100	33600	36200	40400	43700	47500	51300
9289	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV STD TFR 4X2 MT	2254	0	0	6253	8200	9000	9800	10500	11600	12500	14000	15600	16700	17600	18700	20000	21200	22600	23900	24700	27700	28500	32400	36200	39200	43300	47000	50700
9290	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV STD TFR 4X2 MT	2198	0	0	7700	9000	10000	11000	12000	13300	14900	16400	17900	18800	20800	22100	23500	24700	27700	28800	29700	32400	36100	39200	43300	47000	50700	54300	58200
9295	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV STD TFS 4X4 MT	2254	0	0	5478	7500	8200	8900	9600	10700	11400	12900	13700	14300	15200	16100	17100	18600	19800	21000	22300	23900	24800	29400	30700	32200	37000	39900	42700
9296	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV STD TFS 4X4 MT	3000	0	0	11100	12800	13900	14900	16200	17500	18800	20400	22000	23800	25700	27700	30000	32400	34800	37000	40700	43900	47500	51300	55400	59000	64300	68800	75700
1900608	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	HHR DC E4	5967	0	0	9961	12100	13200	14700	16000	18100	20100	22100	24000	26000	28500	31900	35600	39900	47600	48100	52900	52900	58900	59500	64300	69300	76100	82200	89800
9295	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	SILVERADO C1500 HYBRID 4X2 AT	5900	0	0	28600	30700	32400	34000	35900	37700	39700	41800	44000	46400	48800	51300	54000	56800	59800	63000	66300	69700	77900	86100	97100	106400	118200	131300	141600
94039	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	CHEVROLET	SILVERADO C1500 STEPPER 4X2 AT	1400	0	0	2703	3250	3450	3670	3980	4300	4700	5000	5450	5870	6300	6800	7340	7900	8600	9200	9960	10790	11520	12470	13520	14560	16550	17910	19800
9296	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DACTA	1307 307 MT	2771	0	0	1631	2100	2400	2700	3100	3700	4200	4800	5500	6400	7400	8600	9900	11300	13200	14500	15800	17500	20800	22600	24600	26600	28700	31000	34000
9297	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DADI	BODIDIST 2.8L 4X2 MT	1	0	0	800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23929	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DADI	LÍNEAS Y CULMINARE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA	2771	0	0	9182	10500	11200	11800	12600	13400	14900	16200	17500	18800	20400	22000	23800	25700	27700	30000	32400	34800	37000	40700	43900	47500	51300	55400	59000
28654	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DANDONG	DO1002T PLUTUS PICKUP	1600	1	1	1270	1400	1600	1800	1900	2100	2360	2400	2700	2900	3200	3400	3600	4100	4400	4800	5200	5700	6200	6800	7500	8000	8600	9000	9800
40699	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DATSUN	UL-720T	1800	0	0	7960	8860	9200	9790	10200	10790	11390	11990	12490	13190	13790	14490	15170	15980	16780	17570	18480	19410	20770	21970	23170	24770	25960	27900	29900
23340	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DFA	DFA 1020	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23350	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DFA	LÍNEAS Y CULMINARE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA	1809	0	0	2337	3100	3560	3980	4390	4900	5550	6200	6900	7750	8690	9740	10790	12050	13410	14670	15930	17510	18550	20650	22330	24100	25980	28110	30000
9298	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DFA/DFA	PICK UP 1020 MT	1310	0	0	1735	2300	2900	3360	3880	4470	5130	5870	6800	7750	8800	10170	11420	12470	13210	13840	14890	15720	16870	17040	18870	20400	22100	24630	28560
9299	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DFA/DFA	PICK UP FLOEQUIN FLEVEHU MT	1100	0	0	3054	3880	4090	4300	4500	4600	4800	5000	5290	5690	6290	7440	8170	8900	9540	10390	11410	12160	13160	14460	15860	17300	18830	20390	22000
10434	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DFA/DFA	PLATON FLOEQUIN FLEVEHU 1.1	2900	0	0	1470	2370	2780	3190	3700	4400	4600	4800	5000	5290	5690	6290	7440	8170	8900	9540	10390	11410	12160	13160	14460	15860	17300	18830	20390
23290	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DFA/DFA	RICH (LÍNEA BASE ESTANDAR)	2498	0	0	2140	2940	3360	3880	4390	5130	5450	5900	6400	7000	7550	8170	8800	9740	10480	11420	12470	13210	13840	14890	15720	16870	17040	21100	24630
9300	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DFA/DFA	RICH 2.5L 4X2 MT	2498	0	0	2036	2400	2700	3100	3700	4400	4600	4800	5000	5290	5690	6290	7440	8170	8900	9540	10390	11410	12160	13160	14460	15860	17300	18830	20390
9300	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DFA/DFA	RICH 2.5L 4X4 MT	3153	0	0	5400	6400	7100	7800	8400	9300	10200	11300	12300	13300	14300	15400	16400	17900	19500	21100	23000	24800	26900	29000	31900	33900	36600	39600	42800
9301	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DFA/DFA	RICH 3.1L 4X4 MT	1298	0	0	100	200	100	100	100	100	100	300	400	600	800	1177	1570	2200	2990	4090	5550	7550	10370	14150	19410	25900	33900	43600	55600
9302	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DFA/DFA	V22 1.3 MT	5200	0	0	3500	18400	20000	21500	23300	25100	27200	29300	31600	34100	36900	39900	43100	46300	50100	54300	58600	63200	68200	73700	79600	86000	92900	100800	108600
1906003	CAMIONETAS	DOBLE CABINA	DOOSE	D 100	5200	0	0	3500	18400	20000	21500	23300	25100	27200	29300	31600	34100	36900</														



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

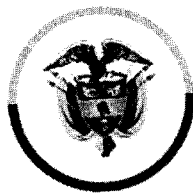
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 020-2014 00114

Por la Oficina de Ejecución, elabórese carátula al presente cuaderno.

Cumplase,
(2)


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 020-2014-00114

Póngase en conocimiento de las partes, la información suministrada por el parqueadero "Depósito de Vehículos por Embargo - New Buenos Aires S.A.S.", para los efectos pertinentes.

De otro lado, córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo presentado por la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Paola
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 23 de julio de 2019
Por anotación en estado N°. 127 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. M.



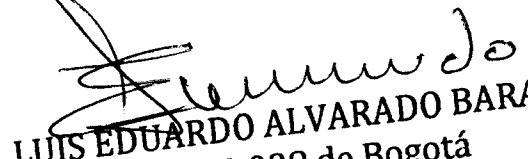
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

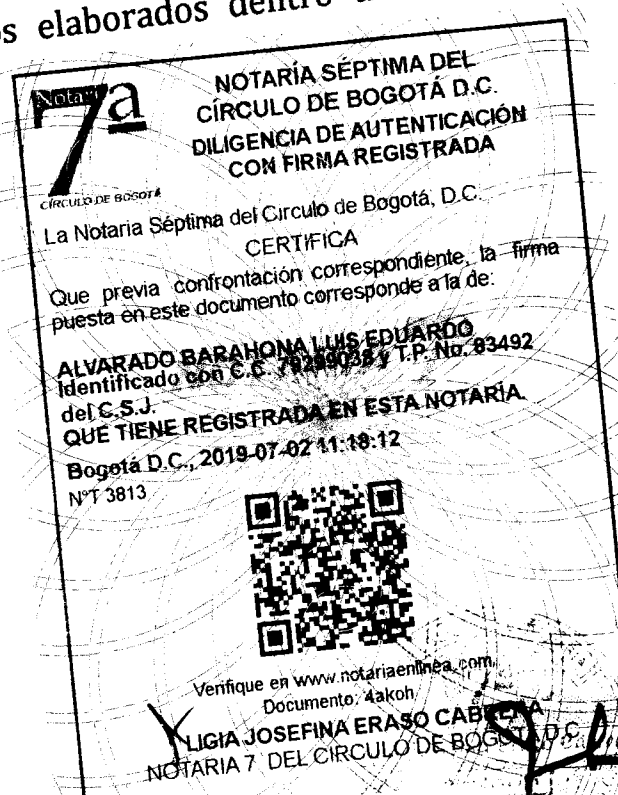
Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0114.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : MARIA HELENA MORALES Y OTRO.

Actuando en mi calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, AUTORIZO a la señora ANGELA ROCIO TORRES CAÑON, identificada con C.C. No 1.014.216.076 de Bogotá, para que retire los oficios y despachos comisorios elaborados dentro del presente proceso.

adu.

Atentamente,


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.



Carrera 7 No.12-25 oficina 503 teléfonos 2821273 - 2836017 celular 3108603030 Bogotá, D.C.



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.
Sucursal Fontibón

RA0396
Nº 3804

En la Ciudad Bogotá siendo las 10:00 a los 10 días del mes de Septiembre del año 2016 en presencia de Camilo Alejandro Castaneda V se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. <u>RA0396</u>	Ciudad de Exp. <u>Caracas</u>
Marca <u>Chevrolet</u>	Modelo <u>2010</u>
Línea <u>Camioneta</u>	Color <u>Gris</u>
Clase <u>Camioneta</u>	Servicio Público ☐ Particular ☒
Tipo <u>Particular</u>	

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYON LI
Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

PARTE INTERNA				PARTE INTERNA				PARTE INTERNA			
Cod.		Cant.	Estado	Cod.		Cant.	Estado	Cod.		Cant.	Estado
01	Barra de cambios			35	Vidrio Panorámico Delantero			75	Alternador		
02	Freno de Mano			36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo			76	Arranque		
03	Encendedor de Cigarrillos			37	Bómpor Delantero Centro			77	Batería		
04	Cabeceras			38	Bómpor Delantero Lado Derecho			78	Caja de Cambios		
05	Ceniceros			39	Exploradoras			79	Caja Dirección		
06	Cinturones de Seguridad			40	Capot			80	Pito		
07	Cojinería			41	Farola Delantera Derecha			81	Limpiabrisas		
08	Consola			42	Direccional Delantera Derecha			82	Radiador		
09	Vidrios Eléctricos			43	Guardafango Delantero Derecho			83	Tapa Aceite		
10	Controles de Calefacción			44	Espejo Externo Derecho			84	Tapa Frenos		
11	Control de Direcciones			45	Puerta Delantera Derecha			85	Tapa Radiador		
12	Control de Luces			46	Puerta Trasera Derecha			86	Tarro Limpiabrisas		
13	Encendido de Motor			47	Guardafango Trasero Derecho			87	Varilla Aceite		
14	Forro Timón			48	Stop Trasero Derecho			88	Aire Acondicionado		
15	Forros de Cojinería			49	Bómpor Trasero Lado Derecho			ACCESORIOS			
16	Guantera			50	Bómpor Trasero Centro			89	Spoiler		
17	Guaya Baul			51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo			90	Alarma		
18	Guaya Capó			52	Vidrio Panorámico Trasero			91	Bloqueo Central		
19	Guaya Gasolina			53	Baul o Puerta Trasera			92	Parrilla		
20	Luz Interna			54	Stop Central Trasero			93	Caja de CD		
21	Frontal de Radio			55	Stop Izquierdo			94	Planta o Amplificador		
22	Manijas Internas			56	Guardafango Trasero Izquierdo			95	Pantalla de DVD		
23	Parlantes			57	Puerta Trasera Izquierda			96	Twitter		
24	Radio			58	Puerta Delantera Izquierda			97	Documentos		
25	Reloj			59	Espejo Externo Izquierdo			98	Llaves del Vehículo		
26	Retrovisor			60	Guardafango Delantero Izquierdo			99	Kilometraje		
27	Tablero			61	Direccional Delantera Izquierda			100	# de Sellos		
28	Tacómetros			62	Farola Delantera Izquierda			PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol			63	Persiana			101	Llanta de Repuesto		
30	Tapetes			64	Rines			102	Gato Tornillo Zorra		
31	Timón			65	Llantas			103	Herramienta		
32	Radio Teléfono			66	Manijas de Puertas			104	Cruceta Palanca		
33	Taxímetro			67	Cocuyos Laterales			105	Equipo de Carrera		
34	Billarot			68	Antena			106	Extintor Grande Pequeño		
				69	Emblemas						
				70	Guarda Polvos						
				71	Tejas						
				72	Grifos Lavavidrios						
				73	Bocales Ventanas						
				74	Bocales Externos						

Observaciones:

A quien se le incauta: Camilo Alejandro Castaneda V
Dirección: C.C. de
Lugar y Hora de la Inmovilización: 123 No. 13-21 Fontibón Teléfono: 2786326 - 7422483
Luzado No. 147 Oficio No. 147 Fecha: 03 de Septiembre de 2016
Ref. Proceso: 147
Demandante: Banco Colpatria C.C. y/o Nit. 147
Demandado: Maria Helena Morales C.C. y/o Nit. 147
Funcionario Penal: Camilo Alejandro Castaneda V Quien recibe en el patio C.C. Camilo Alejandro Castaneda V
Poseedor o Conductor del Vehículo: Camilo Alejandro Castaneda V C.C. No. 147

Carrera 123 No. 13-21 Fontibón Tels: 2786326 - 7422483 cel 310573205
emails: seindecolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com
Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquier lugar para instalarlo en nuestras instalaciones sin previo aviso.

SISTEMATIZADO
FECHA 03-09-16

Escaneado con CamScanner



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Sociedad y Respeto
INFORME DE PARQUEADERO

BOGOTA SEPTIEMBRE 2016
SEÑOR
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL CMJ

REFERENCIA DE PROCESO: 2014-1400-144
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: MARIA HELENA MORALES

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA: RAQ-396 CLASE: CAMIONETA MARCA: CHEVROLET LINEA: LUV DYMEX TIPO DE CARROCERIA: DOBLE CABINA SERVICIO: PARTICULAR COLOR: GRIS GRANITO MODELO: 2010, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 03 de septiembre del 2016 No. 3804.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente
New Buenos Aires S.A.S.
P.P. Camilo Alejandro Castaneda V
CAMILO ALEJANDRO CASTANEDA V
REPRESENTANTE LEGAL

Escaneado con CamScanner



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

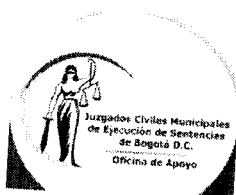
020-2014-00114

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de los extremos procesales la documental allegada por el parqueadero "Depósito de Vehículos por Embargo – New Buenos Aires S.A.S.", donde relacionan informe de su gestión, para los fines pertinentes.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 024 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 023 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



Hilando